

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3237 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120893

Señores

CHOVA DEL ECUADOR S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. **La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

- Para el caso en concreto, se evidencia que **no se reivindicó el color** que compone a la figura triangular de la etiqueta de tonalidad GRIS.

Etiqueta aportada



Color que no fue reivindicado

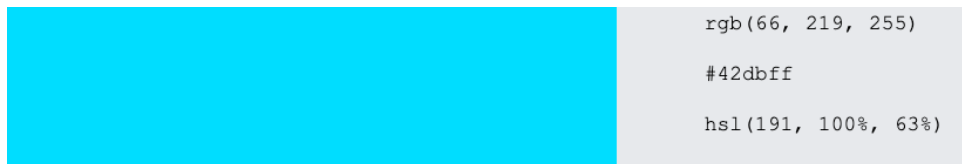


- Ahora bien, en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color **que no se encuentra presente y que no**

Oficio N° 3237 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120893

corresponde con el aportado en la etiqueta, esto es, C 74 / M 14 / Y 0 / K 0, lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.



- Finalmente como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero en la descripción presentada se emplean simultáneamente **nombres de colores y códigos de referencia internacional**, lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

1. Indique de manera clara y precisa el nombre o código de referencia internacional del color que **no se incluyó inicialmente**, y que se encuentra señalado en la etiqueta implementando un solo sistema de identificación para esto.
2. Sírvasse corregir el color C 74 / M 14 / Y 0 / K 0 solicitado en la reivindicación de colores, toda vez **que no corresponde** con el presentado en la etiqueta, y
3. Aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación ya sea mediante el **nombre de los colores o un único código de referencia internacional reconocido**, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación.
 - Si opta por emplear un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar solamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c").
 - Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Azul, Gris, Verde y Blanco), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 3237 27 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120893

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora